

EL DEFENSOR ESCOLAR

RÉVISTA SEMANAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Precios de suscripción.

—
POR UN AÑO..... 5'00 PTAS.
PAGO ADELANTADO.

SE PUBLICA LOS DOMINGOS

La correspondencia al Administrador, calle del Collado, 30, mandando sello de franqueo el que desee contestación por carta.

Cosas de España.

El anuncio del Rectorado Central, para proveer *ciento setenta escuelas públicas* ha producido inmensa alegría en el Magisterio primario al ver facilidades de colocación muchos maestros que, hasta ahora no han podido ingresar por oposición, y de ascender otros por ese medio ya que los ascensos por concurso hay que esperarlos a muy largo plazo ó tal vez no pueda conseguirse alguno en la larga vida profesional.

Ese mismo anuncio ha producido también alarma en el Magisterio, que en concursos de traslado ó ascenso desea cambiar de situación; ya que si esas plazas, imaginarias la mayor parte hoy, se dan á los opositores que legalmente las obtengan en honrosa lid, habrían de producir gran número de excedentes que se colocarían en escuelas de igual sueldo, quedando así suprimidos los concursos por tiempo indefinido.

Estas impresiones nos produjo la lectura de la prensa madrileña que publicó y comentó el anuncio de referencia; pero viene luego diciéndonos que las escuelas de nueva creación *no creadas*, se elimina-

rán de la convocatoria, ó de practicarse para ellas los ejercicios de oposición, los agraciados con las plazas no tomarán posesión hasta que «de hecho» estén creadas.

Solamente en España ocurren estas cosas. Si todas las plazas anunciadas deben establecerse, según la vigente legislación, al Gobierno corresponde buscar solución al problema para que esas escuelas queden desde luego establecidas y provistas de modo que los maestros nombrados entren inmediatamente en posesión de ellas y perciban los haberes que les pertenezcan, bien de lo que en los presupuestos generales de la nación figura para atenciones de enseñanza primaria, si hay consignación bastante ó de algún modo especial, que nunca falta á nuestros gobernantes cuando de pagar gastos no previstos en presupuesto ocurre en el curso del año.

Dejar que esas escuelas sigan establecidas solamente de nombre, es manifestar públicamente que nuestros gobernantes carecen de medios materiales y morales para hacer cumplir las leyes; es seguir el procedimiento de *trampa adelante* como hace cualquier alcalde de aldea cuando, por malquistarse con sus vecinos, descuida varios servicios locales, esperando que llegue el día de entregar

«la vara» y otro se encargue de hacer cumplir la ley.

Solo en España, repetimos, ocurren tales cosas. Solo en España se consiente que estando terminante mandado por la ley de 1857 que se establezcan en todas las poblaciones el número suficiente de escuelas públicas, llegue el 1904 y haya que anunciar ¡diecisiete escuelas! de nueva creación en un solo pueblo, dejando pasar, cerca de medio siglo, olvidada aquella benéfica disposición inspirada por el inmortal Moyano.

Si en Valdepeñas, por ejemplo, ha habido hasta ahora el número de escuelas que la ley manda, necesario es convenir en que el número de habitantes de aquella población manchega aumenta de una manera asombrosa cuando en ella hay que establecer «de una vez» *diecisiete escuelas* más de las que ya tenía. Algo dudoso nos parece, á juzgar por el inconsiderable aumento de población que se viene observando en España de un censo oficial á otro; y ello viene á evidenciar que en muchas villas y ciudades españolas faltan, por lo menos, la mitad de las escuelas que deben tener.

Y si ha llegado para España la hora de verdadera regeneración, es preciso abordar de una vez el problema de la enseñanza pública, estableciendo en todos los pueblos las muchas escuelas que faltan y dotando á todas como lo demandan la cultura y la moderna civilización.

Deben, por tanto, proveerse como se han anunciado las ciento setenta escuelas vacantes del Rectorado central, haciendo que en breve plazo tengan las de nueva creación locales y material apropiados y la consignación legal para sus respectivos maestros. El no hacerlo así demostraría impotencia en nuestros gobernantes para hacer cumplir las leyes

referentes á la enseñanza primaria, dejando á merced de la «casualidad» cuanto hay de más importancia para el desarrollo intelectual de las naciones amantes del progreso.

Y no en el distrito universitario de Madrid solamente debe exigirse el cumplimiento de las vigentes leyes; es de justicia que se extienda ese beneficio á toda España, estableciendo el gran número de escuelas que con arreglo á la ley del 57 faltan en todas, ó, por lo menos, en la mayor parte, de las poblaciones más importantes de la nación.

En todos los distritos universitarios deben crearse las escuelas que faltan; y si para que todas funcionen debidamente se precisa aumentar en algunos millones el presupuesto nacional de Instrucción pública, nuestros gobernantes no deben escatimar recursos cuando saben lo mucho que esos sacrificios pueden producir en beneficio de las glorias patrias y de la cultura general de un pueblo que, aunque pequeño por su territorio, siempre ha sido y debe seguir siendo grande por sus conquistas científicas.

POMPEYO.

Lo legislado en 1903.

III

Real decreto de 29 de Mayo autorizando al Ministro de Instrucción pública para someter á la deliberación de las Cortes un proyecto de ley de Bases de la enseñanza en general y de reorganización de la primaria.

¿Llegará á efecto? Cosas hay ya establecidas, como el sueldo de 500 pesetas y nuestro descuento del 4 por 100. Pero deseamos no llegue, sin reformarlo, á establecerse por completo. Porque las retribuciones, las gratificaciones por enseñanza de adultos y otras son cosas que necesitan bastante reforma.

Real decreto de 22 de Junio mandando que

el cargo de presidente del Consejo de Instrucción pública lleve anejo el de delegado regio de las escuelas de Madrid, facultándole para delegar en un consejero de Instrucción pública el gobierno, dirección y régimen de las escuelas municipales de Madrid, cuando así lo considere conveniente á los intereses de la enseñanza.

Y con esto quedó salvada la incompatibilidad entre el cargo de delegado regio y diputado á Cortes, y quedó de nuevo de delegado, *por delegación*, el Sr. D. Joaquín Ruiz Jiménez.

Real orden de 2 de Julio, resolviendo una consulta de la Junta provincial de Madrid, y no publicada en la *Gaceta*. Dispone que, cuando las escuelas hayan estado servidas por varios maestros durante un trimestre, se abone el material á los que desempeñen las escuelas en el día en que haya de efectuarse el pago, y que estos cuiden de satisfacer, á los que les hayan precedido, los gastos que legalmente hubiesen efectuado, previa entrega de los justificantes.

No está mal, si se paga cada trimestre dentro de él, pero no, si se tarda á pagar dos ó tres meses, como ya ha sucedido, en cuyo caso sería mejor pagar á cada cual el trimestre que hubiera estado por completo al frente de la escuela.

Y todavía debiera disponerse otra cosa, y es que, al cesar uno, dejara el presupuesto y copias de las cuentas de trimestres anteriores de aquel año, si los había, para que el que nuevamente se encargara de la escuela, supiera qué partidas faltaban que adquirir de las consignadas en el presupuesto aprobado.

Nueva Real orden de 28 de Agosto (y seguimos con una cada mes) dispone, después de varios considerandos, que los alumnos y alumnas del grado elemental de la carrera del Magisterio tienen derecho por cada calificación de *Sobresaliente* que obtuviesen á la matrícula de honor en una asignatura del curso inmediato siguiente, y que la calificación de *Sobresaliente* en las dos terceras partes de las asignaturas del tercer curso del grado elemental ó del primero del superior, sin nota alguna desfavorable, dará derecho á la matrícula de honor en el grupo de asignaturas del curso inmediato siguiente. Está bien, y adelante con los faroles. Pocas disposiciones, pero buenas.

Otra Real orden, creemos que de igual fecha, pues no la lleva en la colección que analizamos, manda tocante á licencias para ampliar estudios,

que puedan concederlas los Rectores á este efecto, pero en escuela normal superior que esté dentro del territorio del respectivo Rectorado; que al conceder la licencia nombren el sustituto que se haya de encargar de la plaza que deberá poseer el título profesional correspondiente, no pudiendo en ningún caso empezar el sustituido á hacer uso de la licencia hasta que ya haya tomado posesión el sustituto; y por último, que los directores de los establecimientos en que sigan sus estudios los profesores, maestros y auxiliares que gocen de dicha autorización, comuniquen mensualmente á la autoridad que la haya concedido los partes de asistencia de dichos profesores y el resultado final de sus estudios.

Perfectamente y está mejor de lo que otras veces se dispuso en este asunto, que había llegado á ser el declarar vacante la escuela del que fuere suspenso en alguna asignatura. Y aunque no tenemos conocimiento de ningún caso, la cuestión es que había mucha exposición en ir á ampliar estudios.

Por eso decíamos que está mejor que nada se disponga contra el que tenga algún percance por querer mejorar su instrucción y ampliar sus conocimientos.

F. S.

BIBLIOGRAFÍA

¡GRATITUD!

Retrato y apuntes para la biografía del Excelentísimo Sr. Conde de Romanones.—La fiesta de las Medallas (cuento), por D. Aureliano Aben-Zahar, Profesor de Estudios Superiores de Pedagogía en la Escuela Normal Superior de Jaén.—Premio para los niños.—Recuerdo para los señores maestros de primera enseñanza.

Así se titula un librito de 38 páginas que su autor ya citado, se ha dignado remitirnos y que tiene por objeto dar á conocer al insigne redentor del magisterio español, entre todos los maestros que todavía no le conocen, y entre los niños todos de España como premio á su aplicación.

Una hermosa fotografía de medio cuerpo en traje de ministro, sirve de portada al libro, que le hace acreedor á las felicitaciones de todos

aquellos que, poseídos del sentimiento de gratitud, lo miran con fruición y embeleso.

La bibliografía, hecha imparcialmente por la fecunda inspiración del Sr. Abenza, de quien muchos le conocen pedagógicamente hablando, en esta provincia, avalora más y más el referido volumen, puesto que son muchos los méritos del Sr. Romanones y que nosotros solo conocemos los que nos favorecen. Por eso leyendo esta bibliografía, vemos á Romanones pedagogo, estadista, político, periodista, científico, y, sobre todo, como á un gran patricio español, honra, gloria y esperanza de su patria.

Para los niños es un premio de gran valor, puesto que por él se sentirán españoles netos, dispuestos á sacrificarse por su patria, como lo hace el Excmo. Sr. Conde de Romanones.

La labor del Sr. Abenza es más meritoria, pues el producto de este libro dedica á mejorar materialmente la escuela en que se educó.

Sigue después un cuento titulado «Las Medallas», original de su tierra, provincia de Albacete, en que demuestra que la fe en el niño convierte á otros de su edad y en el hombre los saca del indiferentismo. Por tratarse de dos amigos que pelearon juntos en Cuba, en la guerra pasada, hace más interesante el cuento al que lo lee.

Apresúrense, pues, los amantes de la enseñanza á proporcionarse el libro presente, pues no les ha de penar, por el insignificante precio de un real.

Y el Sr. Abenza, reciba nuestra más cordial enhorabuena, pues creemos ha de tener buena acogida por parte del magisterio soriano y español.

Sección oficial.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REAL DECRETO

Atendiendo á las razones expuestas por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes; Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º En cumplimiento de lo mandado por los artículos 100 al 107 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857,

cada Ayuntamiento tendrá tantas escuelas como en los mismos se determinan. En los presupuestos generales del Estado se consignarán los créditos suficientes para atender á estas obligaciones, con arreglo á los artículos 13 y 23 de la ley de 31 de Diciembre de 1901.

Art. 2.º Para este efecto se consideran como escuelas públicas las sostenidas con fondos del Estado, las provincias ó los Municipios, y las de patronatos, obras pías ó fundaciones docentes.

Art. 3.º Se considerarán como escuelas privadas compensables: las que lo hubieren sido declaradas tales por expediente; las que reciban subvención del Estado, la provincia ó el Municipio, y las que hayan cumplido lo dispuesto por la Real orden de 27 de Abril de 1882 y Real decreto de 1.º de Julio de 1902. Provisionalmente, y para formular el próximo presupuesto, se computarán todas las escuelas privadas existentes, reunan ó no estos requisitos; pero las que no los reunieren, serán dadas de baja al formularse un segundo presupuesto, dotándose éste con las cantidades necesarias para sustituirlas.

Art. 4.º En las poblaciones menores de 10.000 habitantes donde hubiere escuelas de párvulos, se computarán éstas como dos escuelas completas, una de cada sexo, siempre que el Municipio tenga escuelas completas en número triple que las de párvulos, ó cuando, debiendo tener dos escuelas de cada sexo, tengan una de cada uno y otra de párvulos. Las capitales de provincia y Ayuntamientos de 10.000 ó más habitantes, deberán tener una escuela de párvulos por lo menos; si tuvieren más, y no excedieren de la quinta parte del total de escuelas que deban tener legalmente, se les computarán como una escuela completa de cada sexo. Para el tercer presupuesto que se formule, cada escuela de párvulos se computará como una sola, creándose las necesarias para completar el número legal.

Art. 5.º Las escuelas graduadas se computarán por tantas escuelas como secciones tuvieren. Para el cuarto presupuesto que se formule, las escuelas graduadas se computarán como una sola, consignándose la dotación necesaria para crear las que falten hasta completar las que exige la ley.

Art. 6.º Para todos los efectos escolares se

tendrá en cuenta la población de derecho del censo que rigiere como oficial.

Dado en Palacio á diez y nueve de Febrero de mil novecientos cuatro.—*Alfonso*.—El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, *Lorenzo Domínguez Pascual*.

VACANTES

CONCURSO ÚNICO

Provincia de Burgos.

Escuelas elementales completas de niños.—Vadocondes, Valdezate, Villanueva de Gumiel, Villagonzalo, Pedernales, Cardeñadizo, Miraveche y Nava de Roa, con 625 pesetas y emolumentos legales.

Escuelas elementales completas de niños.—Fresnillo de las Dueñas, Pinilla Trasmonte y Cardeñadizo, con 625.

Elementales completas de asistencia mixta, cuya provisión corresponde á maestro.—Pedrosa de Valdeporres y Moncalvillo, con 625.

Elementales incompletas de asistencia mixta, cuya provisión corresponde á maestro.—Melgosa de Villadiego, Pesadas de Burgos, Puras de Villafranca, Santovenia, Escobados de Arriba, Lorilla, Castresana, Castroceniza, Olmillos de Muñó, Barrios de Villadiego, Llanillo de Valdelucio, Pinilla de los Moros, Villagutiérrez, Cilleruelo de Bezana, San Cristóbal del Monte, Villafria de San Zadornil, Irús, Mozares, Villalbal, Ciudad de Ebro, Ailanes y Villaventin, con 500.

Elementales incompletas de asistencia mixta, cuya provisión corresponde á maestra.—Villacián y Villota y Renuncio, con 500.

Elementales incompletas de asistencia mixta, cuya provisión corresponde á maestra, si no se hace uso por las Juntas locales del derecho que les concede el art. 69 del Reglamento y manifiestan por conducto de esta Junta provincial al rectorado antes de hacer las propuestas su deseo de que sean regentadas en propiedad por maestros.—Quintanamanvirgo, con 550 pesetas y emolumentos legales; Villagalijo, Los Valcáceres, Cascajares de Bureba, Villalómez, Tapia, Villanueva Matamala, Revillagodos, Castil de Carrias, Brieva de Juarros, Galbarros, Quintanilla del Rebollar, Mazuelo de Muñó, Quintanilla Escalada, Cobos de Molina,

Montejo de Cebas, Tobes y Rahedo, Oteo, Villariego, Villanueva de los Montes, Rezmondo, Arenillas de Muñó, Albaina, Caborredondo, San Vicente del Valle, San Andrés de Montearados, Aguilar de Bureba, Villalmóndar, Sotovellanos, Bustillo del Páramo, San Martín de las Ollas y Zumel, con 500.

Provincia de Almería.

Escuelas elementales de niños: Padules, con 625 pesetas.—Elementales de niñas: Enix, Vicar y Gallardos de Bedar, con 625.—Mixtas que deben proveerse en maestra: Arroyo Aceituno de Arboleas y Alboloduy, Benecid de Fondón y Huélago de Serón, con 500.

(*Boletín oficial* 18 Febrero 1904.)

Provincia de Palencia.

Escuelas de niños.—Arconada, con 625 pesetas; Baños de Cerrato, con 625; Itero de la Vega, con 625; Villamediana, con 625; Villalaco, con 500.—De niñas: Husillos, con 625 pesetas; Villamediana, con 625.—Mixtas: Abastas, Aviñante, Camporredondo, Casavegas y Camasobres, Bárcena de Campos, Manquillos, Membrillar y Villasur, Paredes de Monte, Payo de Ojeda, Polentinos, Polvorosa, Rebanal y Valasadornil, Roscales, Valoria de Aguilar, Valle de Satullán, Ventanilla, Villotilla, San Cebrián de Mudá y San Cristóbal de Boedo, con 500.

Provincia de Huesca.

De niños.—Fiscal, Aniés y Panticosa, con 525 pesetas.

De niñas.—Loporzano y Castellazuelo, con 625 pesetas; Esplús, con 500.

Auxiliaría de párvulos.—Almudébar, con 500 pesetas.

De ambos sexos.—Sahún, Gistain, Bisaurri, Laguarres y Puente Montañana, 550.

Gerbe y Griegal, Laperdiguera, Serrate, Clamosa, Aurgassé, Betorz, San Felú, Eresué, Sasé y Gonsabel, Orús y Sobás, Aguilar y Torruella, Castarlenas, Calvera, Abizanda, Mediano, Osia, Fragen, Yésoro, Banaguás, Lecina, Huértalo, Albérnela de Tubo, Estaña, Bono, Neril, Monesma de Benabarre, Villacarli y Luzás, con 500 pesetas.

(*Boletín oficial* 15 Febrero.)

Provincia de Zaragoza.

Elementales de niños.—Erla, Novillas, Terrer, Monterde, con 625 pesetas.

Elementales de niñas.—Morata de Jiloca, To-

sos, Urrea de Jalón, Aguilón, María, Farlete, Undués de Lerda, Moneva, Santa Cruz de Grío, con 625 pesetas.

De ambos sexos.—Malanquilla, Torralba de los Frailes, con 625 pesetas; Talamantes, Sisamón, Badules, Navardún, Valtorres, Santed, Calmarza, Mianos, Fombuena, Rodén, Gallocanta, Bagüés, Villarroya del Campo, Sofuentes, Lechón, Orera, Barruéco, con 500 pesetas

Auxiliaría de párvulos.—La Almunia, Ejea de los Caballeros, con 625 pesetas.

ATRASOS OLVIDADOS

Hace lo menos cuatro años que muchos maestros están esperando que el Estado abone la subvención correspondiente por el cuarto trimestre de las escuelas mixtas de esta provincia, y ya creemos que va siendo hora de que se hagan efectivos esos atrasos. Cuando las atenciones de primera enseñanza dependían directamente de los municipios, era muy común el ver que en cualquier provincia había muchos maestros esperando sus haberes de muchos años atrás; pero el Estado no debiera consentir que exiguas dotaciones de los educadores de la niñez estuvieran sin abonar, después de cuatro ó más años de ser devengadas.

Eso de los «ejercicios cerrados» nos va á dar algún disgusto á los maestros. A fin del año, antes económico y hoy natural, falta crédito suficiente para hacer efectivas las obligaciones del presupuesto de la nación, y es claro que los maestros han de pagar «los vidrios rotos» dejando de percibir sus haberes de un mes, ó más según los casos. Triste cosa es que así suceda, quizá por imprevisiones injustificadas; pero lo que no tiene explicación es que, después de cuatro años, no haya caído el Gobierno en la cuenta de que el 4.º trimestre de subvención á escuelas mixtas en la provincia de Soria no se haya pagado, como si en los presupuestos nacionales de los últimos ejercicios no hubiera podido incluirse el crédito correspondiente.

Esperamos que el Sr. Domínguez Pascual tomará nota de estas justas peticiones, y hará que en breve plazo les sean abonadas á los maestros sorianos cuanto por subvención de escuelas se les adeuda desde hace cuatro ó cinco años.

Sección de Noticias.

La señorita doña Rosalía Orte Fernández, maestra de Aldealpozo, se unirá dentro de poco tiempo en indisoluble lazo matrimonial con el ilustrado Secretario de dicho pueblo, D. Martín Alfaro.

Hemos tenido el gusto de saludar á nuestro distinguido amigo D. Santiago Martín Vizmanos, quien desde Herrera (Sevilla), viene á posesionarse de la escuela de Ocenilla.

Ha sido nombrado para desempeñar interinamente la escuela de Añavieja D. Carlos Benito.

Han tomado posesión: de la escuela de Fuentecantos, D. Agustín Ruiz, habiendo quedado vacante la de Corvesín, que aquél desempeñaba; de la de Borjabad, D. Angel Otero Arribas, y de la de Aldehuelas, doña Marina Blonaben.

D. Sebastián Bea Aparicio, maestro de Alcobilla de la Torre, ha sido nombrado, en virtud de segundas propuestas, para la escuela de Revilla de Campos, en la provincia de Palencia, y para la de Correpoco, en la de Santander.

Ha quedado vacante la escuela de niños de Langa, por haber tomado posesión D. Modesto Heras de una de las auxiliares de la graduada de Palencia.

En las reválidas últimamente celebradas para maestros de primera enseñanza elemental han obtenido la nota de sobresaliente D. Julián Alcalde y D. Luis Romero, y la de aprobados don Gregorio González, D. Ciro Egido, D. Martín Borque, D. Gregorio Ortega y D. Leónides Carro.

Reciban nuestra enhorabuena.

El Ayuntamiento de Alcalá de Henares ha concedido gratis terreno, agua, plantación, jardines, planos y la dirección del arquitecto municipal para crear un asilo de huérfanos y ancianos del Magisterio. Créese que la colocación de la primera piedra del edificio coincidirá con el centenario del *Quijote*.

Digna de aplauso es la generosidad del municipio complutense.

Por Real orden de 8 del actual se ha dispuesto que se libren 125.000 pesetas á la Junta central de Derechos pasivos del Magisterio.

Es la subvención al Montepío que se logró de las Cortes.

Se ha dispuesto que se anuncien á oposición las pensiones á profesores y alumnos de las Normales, correspondientes al curso de 1904 á 1905 para ampliar sus estudios en el extranjero.

Se ha concedido derecho á presentarse al concurso único del corriente año á los auxiliares gratuitos que cumplan el año de servicios antes de hacerse los nombramientos.

El Rector, de acuerdo con lo informado por el tribunal de oposiciones á las auxiliares de la graduada de esta capital, ha resuelto admitir á varios opositores que por causa justificada no se presentaron á practicar el primer ejercicio.

Este tendrá lugar el día 2 del próximo Marzo, á las doce de la mañana, en la Escuela Normal superior de maestros.

Ayer dieron principio las oposiciones á las tres auxiliares de la graduada de esta capital, habiéndose presentado únicamente seis opositores.

Han sido nombrados maestros interinos: de Villabuena, D. Saturio Pérez y de Rollamienta, D.^a Angela Arribas García.

En el presupuesto del Estado para 1904 y en el capítulo de Ejercicios Cerrados, se ha consignado por el Gobierno la cantidad necesaria para pagar la subvención del cuarto trimestre de 1797 á 1898 á las escuelas de esta provincia.

Ahora lo que hace falta es que se libere pronto esa cantidad.

El Ayuntamiento y Junta local de la Muestra, á raíz del Real decreto de 26 de Octubre de 1901, por el que se dispone que la dotación para material de las escuelas sea la sexta parte del sueldo legal en vez de la cuarta que venían disfrutando, acordaron satisfacer de los fondos municipales la diferencia, con el laudable propósito de que la enseñanza no se resintiese por

falta de material. Esta cantidad viene abonándose semestralmente con religiosa puntualidad desde aquella fecha, por cuyo proceder merece nuestro sincero aplauso.

Por el Juzgado de Instrucción de esta capital se ha declarado auto de procesamiento para constituir en prisión si no presta fianza de 500 pesetas, á una maestra de esta provincia, por alteración de datos en la hoja de servicios.

Han sido nombrados maestros interinos: de Cobertelada, D. Toribio Martínez; de Cabreri-za, D. Daniel Sanz; de Mosarejos, D. Luis Martínez; de Andaluz, D. Anselmo Alpanseque; de Sauquillo Alcázar, doña Paulina Pérez.

SECCIÓN DE CORRESPONDENCIA

En esta sección se contestarán las cartas que no vengan acompañadas del sello para la respuesta.

- M. O.—Villar del Campo.—Presentados.
 A. V.—Borjabad.—Se le escribió.
 C. G.—Rola.—Recibido. Se le remitieron hojas.
 S. F.—Rebollosa de Pedro.—Contestada su carta del 20. Remitido expediente á Zaragoza.
 C. T.—Cabanillas.—Remitido.
 P. P.—Fuentes de Magaña.—Contestada su carta del 19.
 V. A.—Yanguas.—Recibido y mandado anuario.
 J. V.—Valdealvillo.—Remitidos haberes.
 F. D.—Molinos de Duero.—Recibido.
 A. de F.—San Andrés.—Id.
 A. C.—Berlanga.—Recibidos.
 A. del R.—Villarraso.—Contestada su carta del 20.
 F. M.—Santa María del Prado.—Se le escribió.
 B. B.—Paones.—Recibidos.
 J. M.—Valtajeros.—Se le escribió.
 F. M.—Castillejo de San Pedro.—Contestada su carta.
 T. H.—Castillejo de Robledo.—Id.
 J. V.—Valdealvillo.—No cobra por retribuciones 166'66, si no las que antes tenía, que son 73 ptas. al año.
 A. B.—Alcozar.—Remitidas 85 pesetas. Mande recibo.
 P. C.—Ontalvilla.—Vá nota que desea.
 A. S. C.—Arancón.—Remitidos el 27.
 J. M.—Magaña.—Complacido.
 C. A.—Torresuso.—Id.
 V. G.—Bocigas.—No hay reclamación. No han hecho los nombramientos. Los librarán no tardando.
 A. C.—Berlanga.—Recibidos escritos. Entregada. Las comunicaciones tiene que buscarlas. Se mandará.
 C. A.—Valdeajos.—Contestada su carta del 23.

T. P.—Quintanas R. de Arriba.—Contestada su carta.
 E. G.—La Rota.—Remitidas hojas.
 V. M.—Vizmanos.—Contestada su carta del 24.
 F. B.—Alcubilla de las Peñas.—Remitidas hojas y contestada su carta.
 C. R.—Miñana.—Complacido.
 A. S.—Yanguas.—Recibida su carta del 23. No perciben igual porque tienen las mismas retribuciones que antes.
 C. M.—Navapalos.—Se tendrán presentes sus deseos

"FLORES POÉTICAS,"

Trozos escogidos de versos, escritos por distinguidos poetas contemporáneos y coleccionados, para servir de ejercicios de lectura en las escuelas primarias, por

Juan S. de la Orden.

Véndese este librito, al precio de 60 céntimos ejemplar y 7 pesetas docena, en la librería de «Santa Teresa», Collado, 30, Soria, y en breve se pondrá á la venta en las demás librerías.

Cartilla del ciudadano.

RUDIMENTOS DE DERECHO Ó EDUCACIÓN CÍVICA

OBRA DECLARADA DE TEXTO PARA LAS ESCUELAS Y APROBADA POR LA AUTORIDAD ECLESIASTICA

por

D. Felipe Gallo Díez.

Se vende en las librerías de Soria.
 En Madrid: Sucesores de Hernando, Arenal, 11.

NUEVO MAPA DE LA PROVINCIA DE SORIA

POR

D. Anastasio González Gómez.

Se halla de venta este mapa, del que tantos elogios ha hecho la prensa, en la Librería de Santa Teresa, Collado, 30, Soria, al precio de 4 pesetas ejemplar en papel y 9 pesetas en tela, charolado, medias cañas y anillas.

PROGRAMAS DE PRIMERA ENSEÑANZA

POR

D. Félix Sarrablo

MAESTRO DE ÁGREDA

	Céntimos
Historia Sagrada, 48 págs. en cartóné..	35
Geometría, 18 id., rústica.....	20
Analogía y Sintaxis, 44 id., id.....	30
Prosodia y Ortografía, 19 id., papel fuerte	20
Aritmética, 32 id., id. id.....	30
Agricultura, 20 id., id. id.....	20
Geografía, 15 id., id. id.....	20
Historia España, 37 id., id. id.....	30

De venta en la Librería de Santa Teresa, Collado, 30, Soria, que, mediante convenio con el autor, rebaja el 10 por 100 en los pedidos que se le hagan al contado.

Soria: Tip. de EL DEFENSOR.

EL DEFENSOR ESCOLAR

REVISTA SEMANAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

SE PUBLICA LOS DOMINGOS.—ADMINISTRACIÓN: COLLADO, 30.—SORIA.

SUSCRIPCIONES: Se admiten solo por un año. Precio: 5 pesetas.

La correspondencia al Administrador, Collado, 30, Soria, mandando le correspondiente franqueo si se desea contestación por carta.